RESOLUCIÓN NO. 198 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-017-2026.

La Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 055 de 2025, emanado del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla y,

CONSIDERANDO.

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere: ***"REALIZAR OBRAS MENORES TALES COMO TRABAJOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN LA ADECUACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS CASAS DE JUVENTUD Y DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL"***

Que de acuerdo con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado veinticuatro (24) de agosto de 2026, la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II los siguientes documentos: i) aviso de convocatoria; ii) estudios previos; iii) proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos; iv) proyecto de minuta del contrato para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-017-2026 cuyo objeto es: **"*REALIZAR OBRAS MENORES TALES COMO TRABAJOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN LA ADECUACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS CASAS DE JUVENTUD Y DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL",*** los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

Que no se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron debidamente respondidas por el Distrito y debidamente publicadas en SECOP II.

Que el valor estimado del contrato a celebrarse es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($225.000.000)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el valor estimado del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600402 de fecha 08 de enero de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
4. Las personas jurídicas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

A su vez, según indica el parágrafo 2. Del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 del 2015 "*Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada*".

Que en el cronograma del proceso se dispuso el término para presentar las solicitudes de limitación del proceso de menor cuantía a Mipymes, de conformidad con las reglas previstas en el artículo 5 del Decreto 1860, el cual modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Que dentro del término antes señalado se presentaron dos (2) solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, por parte de los siguientes interesados:

- GEOLANDCOL S.A.S., con NIT 800.011.766-2
- INCIGE INGENIERÍA S.A.S., con NIT 901.533.483-1

La empresa GEOLANDCOL S.A.S. aportó certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario, contados hacia atrás desde el inicio del plazo previsto para solicitar la limitación del presente proceso. Por lo anterior, no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

Por su parte, la empresa INCIGE INGENIERÍA S.A.S. reunió los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 para limitar la presente convocatoria a Mipymes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso NO se limitará a Mipymes, dado que no se cumplieron la totalidad de las condiciones exigidas en la norma para tal efecto.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-017-2026, cuyo objeto es: ***"REALIZAR OBRAS MENORES TALES COMO TRABAJOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN LA ADECUACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS CASAS DE JUVENTUD Y DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL"***

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	17 de septiembre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de septiembre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de septiembre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

Plazo para manifestación de interés	22 de septiembre del 2026	a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	23 de septiembre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de septiembre del 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25 de septiembre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25 de septiembre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	29 de septiembre del 2026 a las 10 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	29 de septiembre del 2026 a las 10:05 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

Publicación del informe preliminar de evaluación	02 de octubre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	**Desde:** 05/10/2026 **Hasta:** 09/10/2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	14 de octubre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	15 de octubre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	20 de octubre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilid	22 de octubre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

ad civil extracontractual			
Aprobación de garantías	23 de octubre del 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.	Fecha definida por la Entidad.

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo en el portal único de contratación SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO. CONVÓQUESE a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Lugar en que se puede consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma de contratación SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito.

Proyectó: Andrei Herrera// profesional especializado, Secretaria General.
Revisó Katherine Numa // Asesora Externa en contratación, Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – jefe de Oficina de Contratación de la secretaría general

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.